

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 23 DE ABRIL DE 2004

Nº 25,035

CONTENIDO

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DESPACHO SUPERIOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 10**

(De 22 de marzo de 2004)

"CANCELAR LA CONCESION DE LA EMPRESA COMPAÑIA DE PRODUCTOS DE ARCILLA, S.A." PAG. 3

RESOLUCION Nº 11

(De 29 de marzo de 2004)

"CANCELAR LA CONCESION DE LA EMPRESA CEMENTO CANAL, S.A." ... PAG. 4

RESOLUCION Nº 12

(De 1 de abril de 2004)

"CANCELAR LA CONCESION OTORGADA A LA EMPRESA COMPAÑIA DE EXPLORACION MINERAL, S.A." PAG. 6

RESOLUCION Nº 13

(De 6 de abril de 2004)

"CANCELAR LA CONCESION OTORGADA A LA EMPRESA BHP MINERALS INTERNATIONAL EXPLORATION INC." PAG. 8

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 385

(De 25 de marzo de 2004)

"RECONOCER A LA "FUNDACION FLORIDA STATE UNIVERSITY-PANAMA", COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO" PAG. 10

RESUELTO Nº 416

(De 19 de marzo de 2004)

"CONFERIR AL SEÑOR JORGE DUTARI VALDIVIESO, CON CEDULA Nº 8-706-2349, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA".
..... PAG. 12

RESUELTO Nº 420

(De 19 de marzo de 2004)

"CONFERIR AL SEÑOR WILFREDO ARIEL SANTAMARIA, CON CEDULA Nº 4-208-526, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA".
..... PAG. 14

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA**

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION Nº 53-2004

(De 12 de abril de 2004)

“ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE EL CONCURSO PUBLICO Nº 01-2003 PARA LA REALIZACION DEL “ESTUDIO DE FACTIBILIDAD URBANISTICO Y AMBIENTAL PARA EL SECTOR SUR DEL CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ”, A LA FIRMA F.G. GUARDIA Y ASOCIADOS, S.A.”..... PAG. 16

RESOLUCION Nº 54-2004

(De 13 de abril de 2004)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE COMO SERVIDUMBRE VIAL AREAS ADYACENTES AL CORREDOR NORTE FASE II, UBICADAS ENTRE LAS ESTACIONES 14K+520 Y 15 K + 395. LADO DERECHO EN EL SENTIDO DEL CADENAMIENTO”..... PAG. 18

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-4602

(De 31 de marzo de 2004)

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION DE CODIGOS DE ACCESO PARA LOS CONCECIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES BASICAS NACIONAL Y/O INTERNACIONAL ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCION Nº JD-3170 DEL 29 DE ENERO DE 2002”..... PAG. 26

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION Nº AG-0109-04

(De 6 de abril de 2004)

“QUE CONFORMA LA COMISION CONSULTIVA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUI”..... PAG. 29

RESOLUCION Nº AG-0110-2004

(De 6 de abril de 2004)

“POR LA CUAL SE CREA LA COMISION CONSULTIVA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BOQUETE”..... PAG. 32

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 35

AVISOS Y EDICTOS PAG. 37

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DESPACHO SUPERIOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 10
(De 22 de marzo de 2004)**

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que la concesionaria **COMPAÑÍA DE PRODUCTOS DE ARCILLA, S.A.**, es titular del Contrato N°55 de 4 de agosto de 1975, mediante el cual se le otorgó derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (tosca y arcilla), en seis (6) zonas de 388 hectáreas con 7,500 metros cuadrados, ubicada en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá e identificada con el símbolo **CPASA-EXPL-MC-74-8**;

Que el Código de Recursos Minerales en su Artículo 288 establece lo siguiente:

"El Organo Ejecutivo, en ausencia de un motivo de fuerza mayor, deberá declarar la cancelación de las concesiones mineras por cualquiera de las razones siguientes:

- 1.- Si los pagos que deban hacer los concesionarios de conformidad con el Código no son hechos durante un (1) año a partir de la fecha de su vencimiento;
- 2.- Cuando las concesiones mineras expiren, sean declaradas insubsistentes o los contratos hayan sido anulados;
- 3.- En cualquiera instancia en que este Código estipule que la concesión debe ser cancelada.

(El subrayado es nuestro).

Que el Contrato N°55 de 4 de agosto de 1975, fue otorgado por un período de veinte (20) años, venciendo dicho Contrato el 3 de agosto de 1995.

R E S U E L V E:

PRIMERO: CANCELAR la concesión de la empresa **COMPAÑÍA DE PRODUCTOS DE ARCILLA, S.A.**, otorgada mediante Contrato N°55 de 4 de agosto de 1975, de extracción de minerales no metálicos (tosca y arcilla), en seis (6) zonas de 388 hectáreas con 7,500 metros cuadrados, ubicadas en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá e identificada con el símbolo **CPASA-EXPL-MC-74-8**, en virtud de que expiró el Contrato.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a devolver a la empresa **COMPAÑÍA DE PRODUCTOS DE ARCILLA, S.A.** la Fianza de Garantía por un valor de B/.1,000.00 (Mil balboas con 00/100), depositada mediante Bonos de Urbanización del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Serie "D", 1963-1983, IVU-D-M-0030, al 6% con sus cupones del N°47 al 80, según el recibo N°24 del 10 de abril de 1975, emitido por la propia Contraloría.

TERCERO: Incorporar las áreas relacionadas con el Contrato N°55 de 4 de agosto de 1975 al Area de Reserva motivada por el Artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

CUARTO: ORDENAR su anotación en el Registro Minero Nacional y el archivo del expediente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 288 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION N° 11
(De 29 de marzo de 2004)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria **CEMENTO CANAL, S.A.**, mantiene con el Estado el Contrato No.119 de 10 de enero de 1997, que le otorga una concesión con derechos exclusivos de extracción de minerales no metálicos (arcilla) en una (1) zona de 138 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé y en el Corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá e identificada con el símbolo **CBPSA-EXTR(arcilla)87-13;**

Que mediante memorial presentado el 7 de marzo de 2001 por la firma el Lic. Diego Herrera Dutari de la firma de abogados Galindo, Arias y López, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **CEMENTO CANAL, S.A.**, presentó formal renuncia a la totalidad de la concesión **CBPSA-EXTR(arcilla)87-13;**

Que el Artículo 281 del Código de Recursos Minerales, establece que las concesiones de exploración, extracción, transporte y beneficio a las zonas que forman parte de tales concesiones salvo aquellas obtenidas mediante licitaciones, podrán renunciarse en su totalidad o en parte en cualquier momento por medio de un memorial dirigido a la Dirección General de Recursos Minerales;

Que el Artículo 286 del Código de Recursos Minerales establece que "Las concesiones mineras expirarán en los siguientes casos:

- 1.-;
- 2.- Por renuncia expresa hecha al Organo Ejecutivo por el concesionario; y
- 3.-"

Que la empresa no cumplió con la CLÁSULA DECIMOQUINTA que dice que debe cumplir con el Programa de Rehabilitación o Recuperación del área.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la concesión de la empresa **CEMENTO CANAL, S.A.**, identificada con el símbolo **CBPSA-EXTR(arcilla)87-13**, otorgada mediante Contrato No.119 de 10 de enero de 1997, para la extracción de minerales no metálicos (arcilla) en una (1) zona de 138 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé y en el Corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, por renuncia expresa hecha al Organo Ejecutivo por el concesionario.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a ingresar al Tesoro Nacional la Fianza de Garantía depositada por la empresa **CEMENTO CANAL, S.A.**, por un valor de B/.1,000.00 (Mil balboas con 00/100), depositada mediante "BONOS AGRARIOS, SERIE B, 1977-2002" AB-MN°115 al 6%, según consta en el Recibo No.58 de 24 de diciembre de 1993, Control N°91652, emitido por la propia Contraloría.

TERCERO: Incorporar la zona relacionada con el Contrato No.119 de 10 de enero de 1997 al Régimen de Reserva Minera.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente y su anotación en el Registro Minero.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 281, 286 y 290 del Código de Recursos Minerales y Cláusula Quinta del Contrato No.119 de 10 de enero de 1997.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y REGISTRESE.

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION Nº 12
(De 1 de abril de 2004)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **MINNOVA (PANAMA) INC.**, celebró con el Estado el Contrato Nº25 de 23 de abril de 1993, el cual le otorgaba derechos exclusivos para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 18,700 hectáreas ubicada en los Corregimientos de Cerro de Casas, El Piro, El Prado, La Palma y Lola, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas y en el Corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí e identificada con el símbolo **MPI-EXPL(oro y otros)91-18**;

Que mediante Resolución Nº6 de 29 de marzo de 1995, emitida por el Ministerio de Comercio, se autorizó el **TRASPASO** de la concesión de la empresa **MINNOVA (PANAMA) INC.**, con el símbolo **MPI-EXPL(oro y otros)91-18** con Contrato Nº25 de 23 de abril de 1993 a la empresa **COMPAÑÍA DE EXPLORACION MINERAL, S.A.** con todos los derechos y obligaciones correspondientes al mismo;

Que el Contrato No.25 de 23 de abril de 1993, se publicó en la Gaceta Oficial No. 22.297 de 1 de junio de 1993 y dicho contrato se otorgó por un período de cuatro (4) años contados a partir de su promulgación;

Que según lo expuesto en el párrafo anterior la concesión otorgada a la empresa **COMPAÑÍA DE EXPLORACION MINERAL, S.A.** mediante Contrato No.25 de 23 de abril de 1993, expiró el 1º de junio de 1997;

Que el Artículo 286 del Código de Recursos Minerales establece que "Las concesiones mineras expirarán en los siguientes casos:

- 1.- Por terminación de los períodos respectivos especificados por este Código;
...";

Que la concesionaria no pagó cánones superficiales correspondiente al período 1996-1997, incumpliendo lo establecido en el Artículo 288 del Código de Recursos Minerales, adeudando al Estado la suma de B/.23,365.65 y B/.2,061.68 a los municipios respectivos;

Que el Código de Recursos Minerales en su Artículo 288 establece lo siguiente:

Artículo 288:

“El Organo Ejecutivo, en ausencia de un motivo de fuerza mayor, deberá declarar la cancelación de las concesiones mineras por cualquiera de las razones siguientes:

1.- Si los pagos que deban hacer los concesionarios de conformidad con el Código no son hechos durante un (1) año a partir de la fecha de su vencimiento;

...”;

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la concesión otorgada a la empresa **COMPAÑÍA DE EXPLORACION MINERAL, S.A.**, publicado en la Gaceta Oficial N° 22.297 de 1 de junio de 1993, de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona 18,700 hectáreas ubicada en los Corregimientos de Cerro de Casas, El Piro, El Prado, La Palma y Lola, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas y en el Corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí e identificada con el símbolo **MPI-EXPL(oro y otros)91-18**.

SEGUNDO: Dar traslado a la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a ingresar al Tesoro Nacional la Fianza de Garantía depositada por la empresa **COMPAÑÍA DE EXPLORACION MINERAL, S.A.** por un valor de B/.1,870.00 (Mil ochocientos setenta balboas con 00/100), depositada mediante cheque certificado N°094 de 10 de diciembre de 1992, según el recibo No.166 del 17 de marzo de 1995, Control N°80581, emitido por la propia Contraloría.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda con el cobro de la deuda que mantiene la empresa **COMPAÑÍA DE EXPLORACION MINERAL, S.A.** con el Estado en concepto de los cánones superficiales relacionados con la concesión amparada en el Contrato N°25 de 23 de abril de 1993, correspondiente al período 1996-1997 (con su respectivo recargo).

CUARTO: Incorporar las áreas relacionadas con el Contrato No.25 de 23 de abril de 1993 al Régimen de Concesiones Mineras.

QUINTO: Ordenar su anotación en el Registro Minero.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 286 y 288 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y REGISTRESE.

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION N° 13
(De 6 de abril de 2004)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **BHP MINERALS INTERNATIONAL EXPLORATION INC.**, celebró con el Estado el Contrato N°41 de 25 de abril de 1995, el cual le otorgaba derechos exclusivos para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 10,000 hectáreas ubicada en los Corregimientos de Sabana Grande y Rincón Hondo, Distrito de Pesé; Cabecera, La Arena, Los Cerritos, Los Cerros de Paja, Capuri, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera e identificada con el símbolo **BMIEI-EXPL(oro y otros)94-67**;

Que el Artículo 286 del Código de Recursos Minerales establece que "Las concesiones mineras expirarán en los siguientes casos:

- 1.- Por terminación de los períodos respectivos especificados por este Código;
- 2.- Por renuncia expresa hecha al Organismo Ejecutivo por el concesionario; y
- 3.- Por abandono de las operaciones mineras por el concesionario.

Que el Artículo 288 del Código de Recursos Minerales establece que "El Organismo Ejecutivo, en ausencia de un motivo de fuerza mayor, deberá declarar la cancelación de las concesiones mineras por cualquiera de las razones siguientes:

- 1.- Si los pagos que deban hacer los concesionarios de conformidad con el Código no son hechos durante un (1) año a partir **de la fecha de su vencimiento**;

2.- Cuando las concesiones mineras expiren, sean declaradas insubsistentes o los contratos hayan sido anulados, y

3.- En cualquiera instancia en que este Código estipule que la concesión debe ser cancelada.

Que el Contrato N°41 de 25 de abril de 1995, se publicó en la Gaceta Oficial No. 23,033 de 10 de mayo de 1996 y dicho contrato se otorgó por un período de cuatro (4) años contados a partir de su promulgación;

Que según lo expuesto en el párrafo anterior la concesión otorgada a la empresa **BHP MINERALS INTERNATIONAL EXPLORATION INC**, mediante Contrato N°41 de 25 de abril de 1995, expiró el 10 de mayo de 2000 y a la fecha la empresa no solicitó prórroga del Contrato.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la concesión otorgada a la empresa **BHP MINERALS INTERNATIONAL EXPLORATION INC**, amparada por el Contrato N°41 de 25 de abril de 1995, publicado en la Gaceta Oficial No. 23,033 de 10 de mayo de 1996, para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una en una (1) zona de 10,000 hectáreas ubicada en Corregimientos de Sabana Grande y Rincón Hondo, Distrito de Pesé; Cabecera, La Arena, Los Cerritos, Los Cerros de Paja, Capuri, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera e identificada con el símbolo **BMIEI-EXPL(oro y otros)94-67**, en virtud de que expiró el Contrato.

SEGUNDO: Dar traslado a la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a devolver a la empresa **BHP MINERALS INTERNATIONAL EXPLORATION INC**, la Fianza de Garantía por un valor de B/.1,000.00 (Mil balboas con 00/100), depositada mediante cheque certificado No.0008 de 24 de mayo de 1995, expedido por CITIBANK, según consta en el recibo No.71 del 25 de mayo de 1995, Control No.212556, emitido por la propia Contraloría.

TERCERO: Ordenar su anotación en el Registro Minero.

CUARTO: Incorporar las áreas relacionadas con el Contrato N°41 de 25 de abril de 1995 al Régimen de Concesiones Mineras.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 286 y 288 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y REGISTRESE.

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° 385
(De 25 de marzo de 2004)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la firma **MORGAN & MORGAN**, por medio del Licenciado **ENRIQUE A. JIMÉNEZ JR.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-237-120, con oficinas profesionales ubicadas en Edificio SwissTower, Piso 16, Avenida José De La Cruz Herrera, Nueva Urbanización Obarrio, de la ciudad de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor **CARLOS RICARDO LANGONI PINTO**, varón, brasilero, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-8-56057, con domicilio en La Boca, Balboa, Ancón, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá, en su condición de Rector Encargado y Representante Legal de la "**FUNDACION FLORIDA STATE UNIVERSITY- PANAMA**", inscrita a la Ficha C-19243, Documento 440412, ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la "**FUNDACION FLORIDA STATE UNIVERSITY- PANAMA**", como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que la "**FUNDACION FLORIDA STATE UNIVERSITY- PANAMA**" cumple con todos los requisitos que exige el literal (a) parágrafo uno, del Artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo N° 107 de 24 de junio de 1999, por el cual se reglamenta la aprobación de las instituciones educativas sin fines de lucro, por parte del Ministerio de Educación.

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

-Poder y solicitud mediante Apoderado Especial.

-Copia de la Escritura Pública N° 1,092 de 12 de febrero de 2003, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito, por medio de la cual se le confiere Personería Jurídica a la "**FUNDACION FLORIDA STATE UNIVERSITY- PANAMA**".

- Certificación expedida por el Registro Público, de 5 de marzo de dos mil cuatro, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la "**FUNDACION FLORIDA STATE UNIVERSITY- PANAMA**", desde el 24 de febrero de 2003.

-Planes y Programas de Actividades que realiza la "**FUNDACION FLORIDA STATE UNIVERSITY- PANAMA**".

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que la referida entidad cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a la **"FUNDACION FLORIDA STATE UNIVERSITY- PANAMA"**, como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Artículo 697, literal (a), párrafo uno del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo N° 107 de 24 de junio de 1999.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Resuelto regirá a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal (a), párrafo uno del Artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 107 de 24 de junio de 1999.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación

HARRY A. DIAZ
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº 416
(De 19 de marzo de 2004)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado, **EDUARDO VIETO**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio portador de la cédula de identidad personal PE 8-50,, con oficinas ubicadas en Calle 53 Marbella Edificio Royal Center, piso 10, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor **JORGE DUTARI VALDIVIESO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No **8-706-2349**, con domicilio en Calle E, Pueblo Nuevo, Las Sabanas, Nº. 47, Ciudad de Panamá, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL al INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que el petionario es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores Examinadores, Licenciados **HEZEKIAH ADOLFO BISHOP y FRANCISCO RODRÍGUEZ**; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por el petionario para obtener licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS**.
- d) Copia de Cédula de identidad personal debidamente autenticada.

e) Copia del diploma de Licenciatura en Ingeniería Industrial Administrativa; obtenido en la Universidad Santa María La Antigua, copia del diploma de Postgrado en Alta Gerencia, obtenido en la Universidad Tecnológica de Panamá, copia del diploma de Maestría en Administración de Empresas; obtenido en Xavier University.

f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al Señor **JORGE DUTARI VALDIVIESO**, con cédula de identidad personal N° 8-706-2349, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación

HARRY A. DIAZ
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº 420
(De 19 de marzo de 2004)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **JAIRO SAMUEL FLORES DE GRACIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-284-484, abogado en ejercicio, con Oficinas Profesionales ubicadas en el Edificio Leticia Aide, Calle Eloy Alfaro y León A. Soto, Apartamento Nº 8, Provincia de Chiriquí; lugar donde recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el señor **WILFREDO ARIEL SANTAMARIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-208-526, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que el peticionario es panameño.
- c) Certificaciones suscritas por los profesores, examinadores, Licenciados **Sarah Osmania Ferguson y Rigoberto Roux Sanjur**; por medio de los cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**.
- d) Copia de Cédula de identidad personal debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Licenciatura en Humanidades con Especialización en Inglés; obtenido en la Universidad de Panamá, copia del diploma de Profesor en Educación Media con Especialización en Inglés, obtenido en la Universidad Autónoma de Chiriquí, copia del diploma de Magíster en Inglés con Énfasis en Metodología de la Enseñanza del Inglés.

f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al Señor **WILFREDO ARIEL SANTAMARÍA**; con cédula de identidad personal N° 4-208-526, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

HARRY A. DIAZ
Viceministro de Educación

MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION N° 53-2004
(De 12 de abril de 2004)

El Ministro de Vivienda en uso de sus facultades legales;

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Resolución No.233 de 29 de julio de 2003, el Comité Directivo del Fondo de Preinversión del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió concepto favorable para el financiamiento del "*Estudio de Factibilidad Urbanístico y Ambiental para el Sector Sur del Corregimiento de Juan Díaz*", cuya supervisión estará bajo la responsabilidad del Ministerio de Vivienda.

Que este ministerio, mediante Aviso Público, invitó a firmas consultoras y/o consorcios interesados en participar en la realización del "*Estudio de Factibilidad Urbanístico y Ambiental para el Sector Sur del Corregimiento de Juan Díaz*", para que presentaran propuestas técnicas y de costos el día 17 de noviembre de 2003, en la cual se presentaron los siguientes proponentes:

- F.G. Guardia y Asociados, S.A.
- Ingeniería Caura, S.A. y Omniconsult, S.A.
- Clement y Medina
- URS Holding, Inc.
- CODESA – Maveang, S.A.

Que el 19 de noviembre de 2003, en el Salón de Reuniones de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se instaló formalmente la Comisión Evaluadora Interinstitucional de las propuestas técnicas del estudio en mención.

Que según el informe de dicha Comisión, solamente dos (2) firmas consultoras y/o consorcios obtuvieron un puntaje igual o superior al 85% señalado en el Documento de Bases.

Que estas firmas consultoras y/o consorcios fueron:

- | | |
|--|--------|
| • F.G. Guardia y Asociados, S.A. | 85.65% |
| • Ingeniería Caura, S.A. y Omniconsult, S.A. | 89.4% |

Que luego de obtenerse la aprobación de las instancias superiores, se procedió a la apertura de los sobres de las propuestas económicas y del precio oficial en presencia de las firmas consultoras que habían obtenido puntajes iguales o superiores al 85%, las cuales fueron:

• F.G. Guardia y Asociados, S.A.	B/.197,656.20
• Ingeniería Caura, S.A. y Omniconsult, S.A.	B/.394,547.16
Precio Oficial, según el Ministerio de Vivienda	B/.209,685.00

Que por las consideraciones que anteceden;

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar definitivamente el Concurso Público No.01-2003 para la realización del "*Estudio de Factibilidad Urbanístico y Ambiental para el Sector Sur del Corregimiento de Juan Díaz*", a la Firma **F.G. GUARDIA Y ASOCIADOS, S.A.**, a un costo de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTE CENTÉSIMOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 197,656.20)**.

SEGUNDO: Advertir a los interesados que contra esta Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante el Ministerio de Vivienda dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo No.45 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Vivienda

**RESOLUCION Nº 54-2004
(De 13 de abril de 2004)**

“Por la cual se establece como servidumbre vial áreas adyacentes al Corredor Norte Fase II, ubicadas entre las estaciones 14k+520 y 15k + 395, lado derecho en el sentido del cadenamiento”.

El Ministro de Vivienda, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano de este Ministerio, ha recibido solicitud formal del Director Nacional de Inspección del Ministerio de Obras Públicas para la modificación de la servidumbre del Corredor Norte Fase II comprendida entre las estaciones 14k + 520 y 15k + 395, en el lado derecho en el sentido del cadenamiento.

Que es competencia del Ministerio de Vivienda de conformidad con lo establecido en el literal “q” del artículo 2 de la Ley Nº 9 de 25 de enero de 1973, levantar regular, y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.

Que mediante la Resolución Nº 2-2002 de 9 de enero de 2002, se estableció la servidumbre del segmento del Proyecto Corredor Norte Fase II, comprendido entre las estaciones 13k + 107,378 y 17k + 538.573, en el distrito de San Miguelito.

Que las áreas adyacentes al Corredor Norte Fase II entre las estaciones 14k + 520 y 15k + 395 en el lado derecho en el sentido del cadenamiento, se requieren para ampliar la servidumbre de la vía mencionada por la seguridad de personas y bienes aledaños.

Que en el Informe Técnico Nº 10-2004 de 16 de marzo de 2004, elaborado en el Departamento de Planificación Vial de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se recomienda establecer como servidumbre vial las áreas antes mencionadas, indicadas en el plano correspondiente aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer como servidumbre vial del Corredor Norte Fase II, las áreas adyacentes a la servidumbre eléctrica conformadas como polígonos comprendidos entre las estaciones 14k + 520 y 15k + 395, en el lado derecho en el sentido del cadenamiento, indicadas y descritas en los anexos adjuntos a la presente Resolución.

PARAGRAFO: Será parte integrante de esta Resolución el plano de los polígonos establecidos como servidumbre vial, comprendidos entre las estaciones 14k + 520 y 15k + 395 del Corredor Norte Fase II confeccionado por el Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución al Ministerio de Obras Públicas y a todas las entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2 de la Ley N° 9 de 25 de enero de 1973.

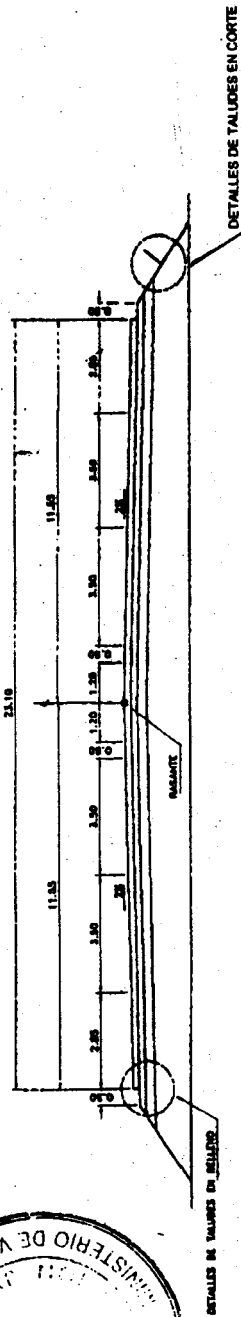
Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de abril de 2004.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE

MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda

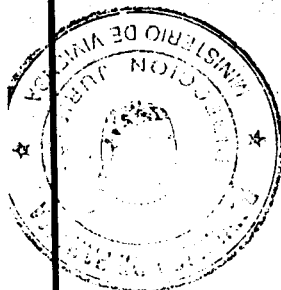
GERARDINO BATISTA
Viceministro de Vivienda

SECCION TIPICA DEL KM 13+100 @ 14+189.383
CORREDOR NORTE SEGUNDA FASE (PRIMERA ETAPA)



REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION EJECUTIVA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEPARTAMENTO DE DISEÑOS	
CORREDOR NORTE FASE II (PRIMERA ETAPA) SECCION TIPICA Y LOCALIZACION REGIONAL	
DISEÑO TEC. TOP. CARLOS GUILLEN	REVISOR ING. J. J. JIMENEZ
CALCULO	REVISOR
DISEÑO	REVISOR
FECHA ABRIL 2004	FECHA ABRIL 2004
HOJA No. DE	

2



POLIGONO "2"

DATOS DEL POLIGONO		
EST.	DIST.	RUMBO
1-2	9.89	S25°19'04"E
2-3	9.35	S88°26'54"E
3-4	16.16	S89°03'00"E
4-5	7.39	S00°57'00"W
5-6	43.61	S89°03'00"E
6-7	59.91	S87°53'06"E
7-8	76.59	S89°14'39"E
8-9	34.77	S89°53'15"E
9-10	29.95	N88°57'23"E
10-11	19.95	N89°10'28"E
11-12	20.01	N89°08'45"E
12-13	20.00	N89°08'45"E
13-14	20.00	N89°08'46"E
14-15	19.99	N89°08'44"E
15-16	14.29	N89°10'28"E
16-17	18.81	N05°22'33"E
17-18	16.63	N89°59'08"E
18-19	20.00	N89°59'08"E
19-20	20.00	N89°59'08"E
20-21	20.00	N89°59'08"E
21-22	20.00	N89°59'08"E
23-22	20.00	N89°59'08"E
23-24	29.72	N89°59'08"E
24-25	68.56	N89°59'08"E
25-26	39.41	N89°59'07"E
26-27	60.03	N89°59'08"E
27-28	20.01	N89°59'07"E
28-29	20.01	N89°59'08"E
29-30	20.01	N89°59'07"E
30-1	16.00	N89°59'08"E

AREA: 7,273.858 m²

AREA: 7.273.858 m²

DATOS DEL POLIGONO

EST.	DIST.	RUMBO
31-32	8.67	N05°03'05"E
32-33	19.55	N89°02'48"E
33-34	19.98	N89°14'42"E
34-35	20.31	N89°09'05"E
35-36	19.76	N89°08'26"E
36-37	19.98	N89°28'05"E
37-38	20.01	N88°07'59"E
38-39	19.84	N89°52'16"E
39-40	12.35	N89°08'46"E
40-41	6.43	S02°21'24"W
41-42	12.91	N89°59'08"E
42-43	20.00	N89°59'08"E
43-44	20.00	N89°59'08"E
44-45	20.00	N89°59'08"E
45-46	20.00	N89°59'08"E
46-47	20.00	N89°59'07"E
47-48	20.00	N89°59'08"E
48-31	18.35	N89°59'08"E

AREA: 1,129.925 m²

AREA: 1,129.925 m²

POLIGONO "4"

DATOS DEL POLIGONO		
EST.	DIST.	RUMBO
60-61	12.94	S02°16'57"W
61-62	19.83	N89°09'05"E
62-63	34.99	N89°35'55"W
63-64	5.06	S03°18'35"W
64-65	26.49	N83°32'47"W
65-66	17.50	N09°13'34"W
66-67	28.86	S83°59'28"E
67-68	9.82	S87°45'31"E
68-69	10.00	S88°59'22"E
69-60	29.01	S89°54'29"E

AREA: 1,040.385 m²

AREA: 1.040.385 m²

POLIGONO "3"

DATOS DEL POLIGONO		
EST.	DIST.	RUMBO
49	18.30	S02°21'24"W
50	18.30	N89°08'44"E
51	19.99	N89°10'28"E
52	187.71	N89°09'05"E
53	13.01	S02°16'57"W
54	128.76	N89°59'08"E
55	20.00	N89°59'08"E
56	20.00	N89°59'07"E
57	20.00	N89°59'08"E
58	20.00	N89°59'08"E
59	17.08	N89°59'08"E

AREA: 3,290.849 m²

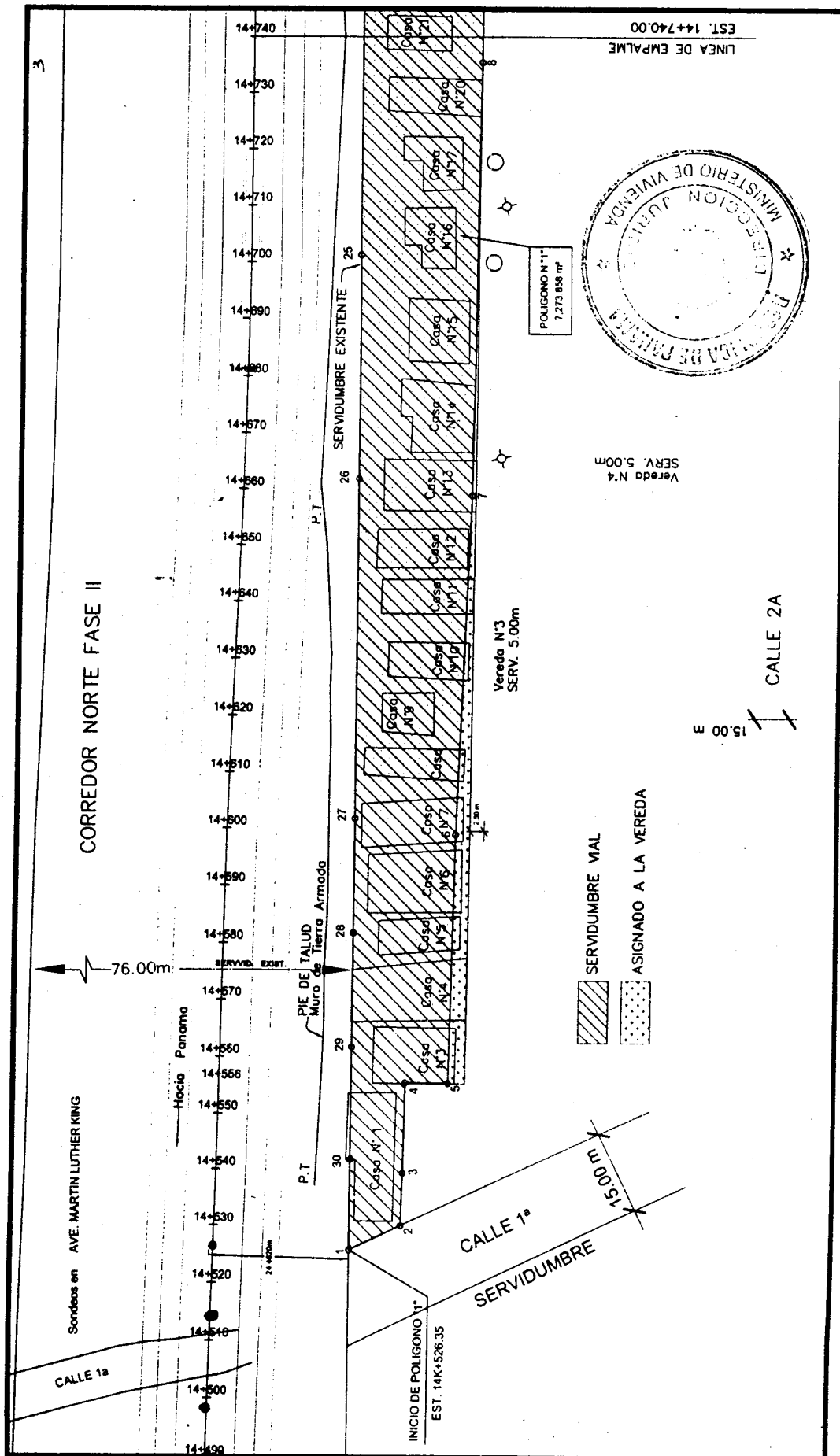
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION EJECUTIVA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE DISEÑOS

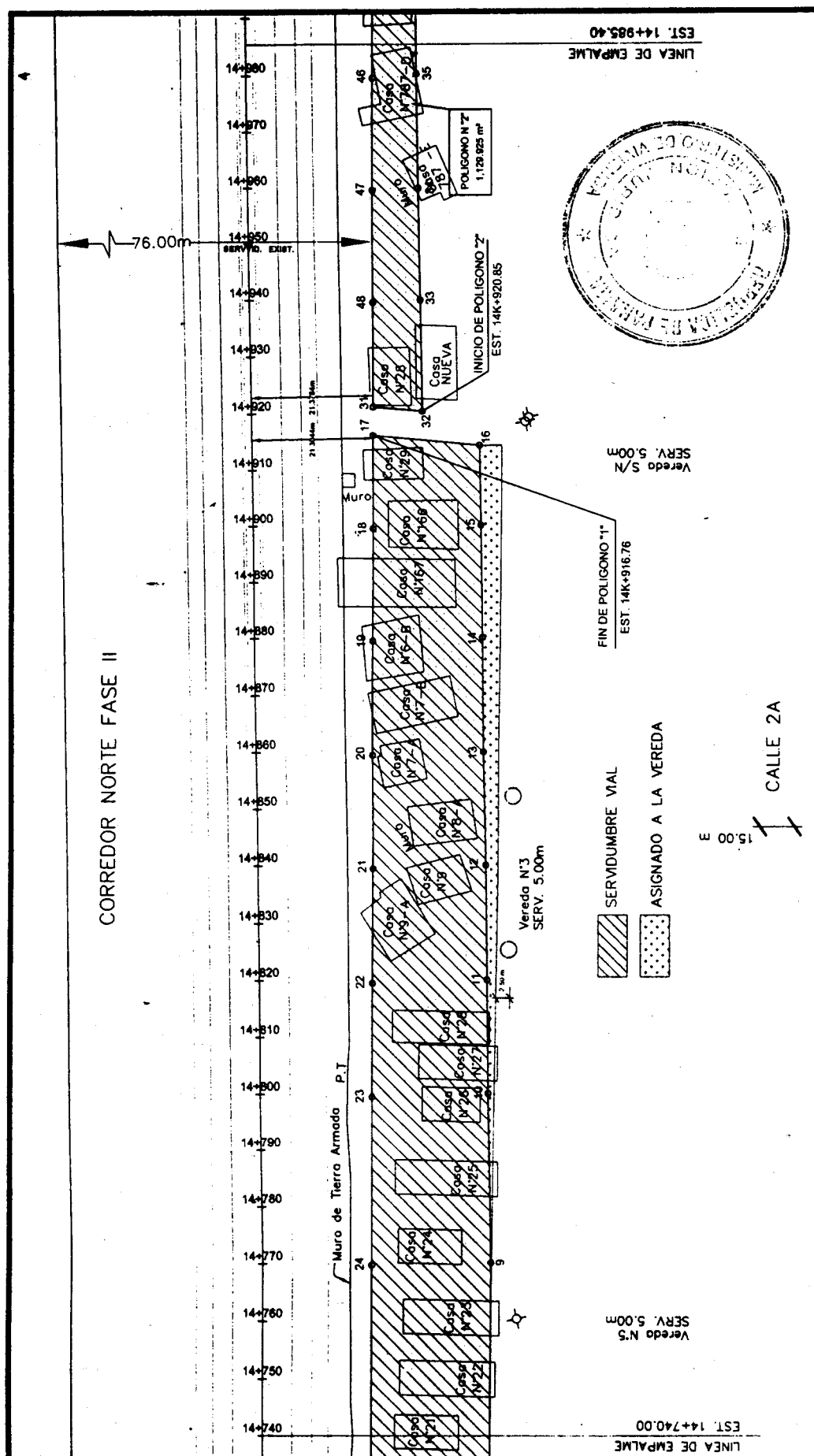
CORREDOR NORTE FASE II (PRIMERA ETAPA)

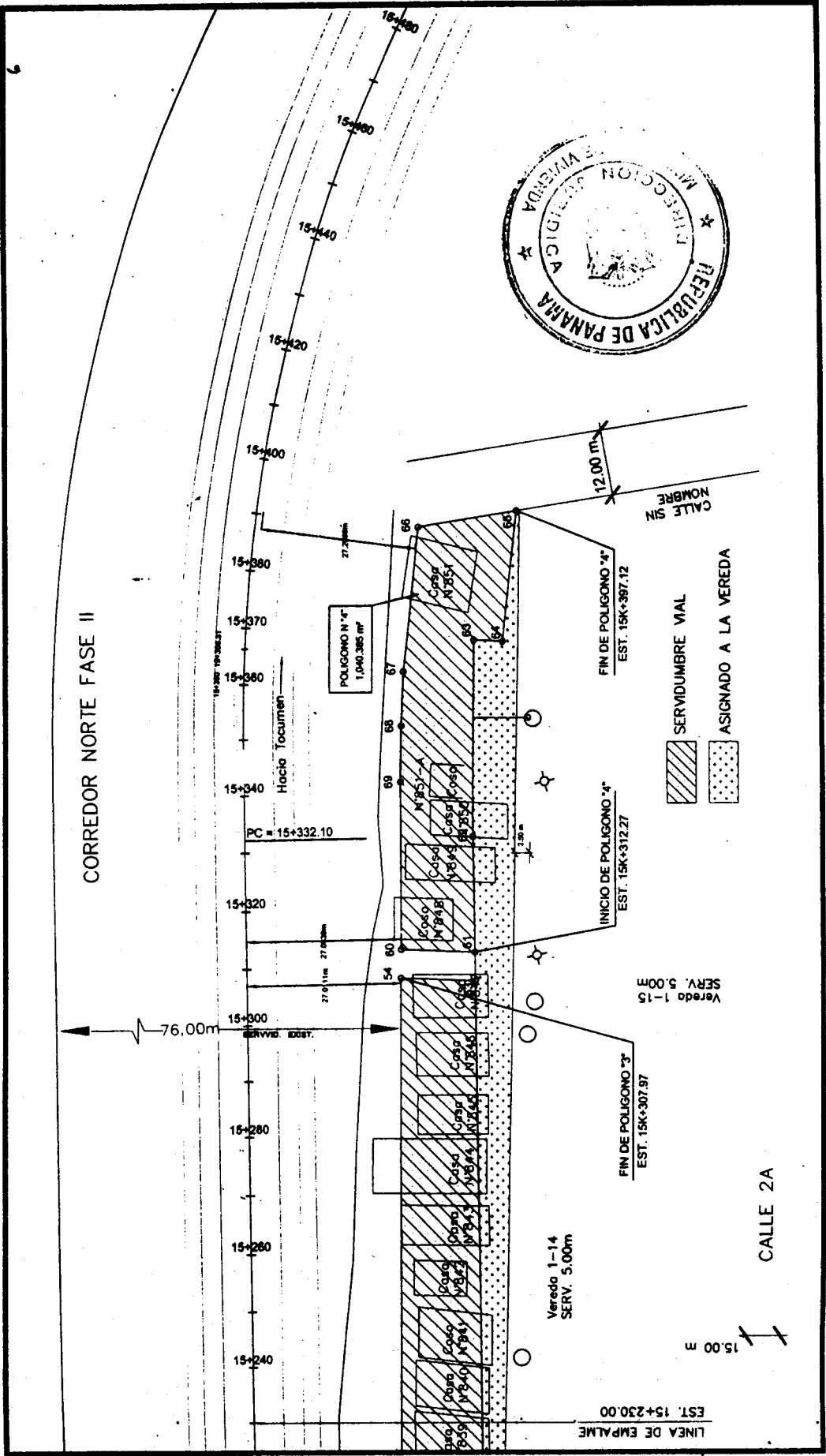
DE	HOJA No.
ESCALA	1/4
REVERSO	ANO. MR. AMARO MARRASCA AL DUEÑO DE LA TIENDA DE CEMENTO
REVERSO	
SOMETIDO POR	 MR. VICTOR H. CORRALES JR. 3511 W. 10TH AVE. #1000 W. MIAMI
RECOMENDADO POR	
ARQUITECTO D. SEÑOR	SEÑOR VICTOR H. CORRALES JR.
FECHA	ABRIL 2004
DISEÑO	
TEC. TOP. CARLOS GUILLEN	
ALCALCULO	
DIBUJO	

HOJA No.

DE







ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION Nº JD-4602
(De 31 de marzo de 2004)

"Por la cual se aprueban las modificaciones al Procedimiento de Asignación de Códigos de Acceso para los concesionarios de los Servicios de Telecomunicación Básica Nacional y/o Internacional adoptado mediante la Resolución No. JD- 3170 del 29 de enero de 2002"

LA JUNTA DIRECTIVA
del
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, y sus modificaciones, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como la distribución y transmisión de gas natural, de conformidad con las disposiciones contenidas en la citada Ley y las respectivas leyes sectoriales;
2. Que mediante la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, y su modificación, se dictaron normas para la regulación de las telecomunicaciones en la República de Panamá, constituyéndose dicha Ley en la respectiva ley sectorial en materia de telecomunicaciones;
3. Que el Artículo 2 de la citada Ley No. 31 de 1996, establece que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, tiene la finalidad de regular, ordenar, fiscalizar y reglamentar eficazmente, entre otros, la operación y administración de los servicios de telecomunicaciones;
4. Que el Ente Regulador en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 73 de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, mediante Resolución No. JD- 179 de 12 de febrero de 1998 y sus modificaciones, adoptó el Plan Nacional de Numeración (PNN) como parte del Plan Nacional Técnico de Telecomunicaciones (PNTT);
5. Que el Plan Nacional de Numeración establece en el Numeral 7 denominado **"Códigos y Acceso a operadores de larga distancia"** que a partir del 1 de enero de 2003, fecha en que venció el período de exclusividad temporal otorgado para la explotación de los servicios básicos de telecomunicaciones, *"se establecerán códigos para el acceso a empresas operadoras de larga distancia nacional e internacional que cuente a esa fecha con su respectiva concesión para uno o ambos servicios"*;
6. Que mediante la Resolución No. JD- 2802, expedida por el Ente Regulador de los Servicios Públicos el 11 de junio de 2001, se adoptaron las normas que rigen la prestación de los Servicios de Telecomunicaciones Básica Local, Nacional, Internacional, de Terminales Públicos y Semipúblicos y de Alquiler de Circuitos Dedicados de Voz, desde el 2 de enero de

2003 y se define la facilidad de Códigos de Acceso *como el conjunto de dígitos que se utilizan para identificar a un concesionario de los Servicios de Telecomunicación Básica Nacional y/o Internacional, conforme al Plan Nacional de Numeración;*

7. Que esta Entidad Reguladora, previa consulta pública, adoptó mediante Resolución No. JD-3170 de 29 de enero de 2002, *el Procedimiento para la Asignación de Códigos de Acceso* para los concesionarios de los Servicios de Telecomunicación Básica Nacional y/o Internacional;
8. Que esta Entidad Reguladora, luego de transcurrido un año de aplicar el procedimiento de Asignación de Códigos de Acceso, adoptado mediante la Resolución No. JD-3170 de 2002, considera necesario modificar su contenido a fin de ajustarlo a la realidad del actual proceso de apertura de los servicios básicos de telecomunicaciones, y para beneficio de los concesionarios;
9. Que la propuesta de modificación del procedimiento de Asignación de Códigos de Acceso fue sometido a Consulta Pública, tal como lo establece el artículo 40 del Decreto Ejecutivo No. 73 de abril de 1997 y de los artículos 24 y 25 de la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, por medio de la cual se dictan normas para la transparencia en la gestión pública, se establece la acción de Habeas Data y se dictan otras disposiciones, con el propósito de recibir opiniones, comentarios o sugerencias del público en general;
10. Que en virtud de que durante la Consulta Pública no se recibieron comentarios a favor o en contra de la modificación al procedimiento de Asignación de Códigos de Acceso, debe esta Entidad Reguladora proceder a la adopción de la propuesta;
11. Que es facultad del Ente Regulador, de acuerdo con el Artículo 2 del Reglamento General de Telecomunicaciones, dictar las resoluciones y demás disposiciones complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la Ley No. 31 de 1996 y de dicho Reglamento; por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el primer párrafo del punto II del procedimiento de Sorteo Público para la Asignación de Códigos de Acceso a los operadores de los Servicios de Telecomunicación Básica Nacional y/o Internacional, adoptado mediante Resolución No. JD-3170 de 29 de enero de 2002, de tal manera que su texto sea el siguiente:

II. Concesionarios que tienen derecho a la asignación de Códigos de Acceso

Aquellas personas naturales o jurídicas a las cuales el Ente Regulador les haya otorgado mediante resolución motivada una concesión para la prestación de los Servicios de Telecomunicación Básica Nacional y/o Telecomunicación Básica Internacional y que cuenten con un acuerdo de interconexión debidamente firmado y registrado en el Ente Regulador de los Servicios Públicos.

SEGUNDO: MODIFICAR el primer párrafo del punto III del procedimiento en mención, de tal manera que su texto sea el siguiente:

III. Avisos y fecha de realización del Sorteo Público para la asignación de Códigos de Acceso

El Acto de Sorteo Público para la asignación de Códigos de Acceso se realizará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, siempre que existan más de un (1) concesionario con su acuerdo de interconexión debidamente firmado y registrado en el Ente Regulador, para la prestación de los Servicios de Telecomunicación Básica Nacional y/o Telecomunicación Básica Internacional. En el caso que solo se cuente con un (1) concesionario dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes, el ERSP le comunicará por medio de nota, la fecha y hora en que podrá asistir para la escogencia de su Código de Acceso sin la necesidad de realizar un sorteo público.

TERCERO: ADICIONAR como punto V del Procedimiento lo siguiente:

V. Recuperación de los Códigos de Acceso.

Los Códigos de Acceso serán recuperados por el Ente Regulador de los Servicios Públicos cuando:

- 1. Hayan transcurrido dos (2) años y no se haya puesto en uso el Código de Acceso asignado.**
- 2. Exista fusiones de empresas. En este caso, prevalece el Código de Acceso de la empresa que absorbe y el Código de Acceso de la empresa absorbida será devuelto al Ente Regulador de los Servicios Públicos.**

CUARTO: MANTENER el resto del contenido de la Resolución No. JD-3170 de 29 de enero de 2002.

QUINTO: DAR A CONOCER que la presente Resolución regirá a partir de su publicación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 y sus modificaciones, Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997; Resolución No. JD-025 de 12 de diciembre de 1996 y sus modificaciones, Resoluciones Nos. JD- 179 de 12 de febrero de 1998; JD- 2802 de 11 de junio de 2001 y JD- 3170 de 29 de enero de 2002 y Ley No. 6 de 22 de enero de 2002.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS E. RODRIGUEZ B.
Director

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Director

JOSE D. PALERMO T.
Director Presidente

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION N° AG-0109-04
(De 6 de abril de 2004)**

“Que conforma la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí.”

El Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), Encargado, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1° de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá,” en su Artículo 21, dispone la creación de las Comisiones Consultivas Ambientales provinciales, distritales y comarcales en las que tendrá participación la sociedad civil, para analizar los temas ambientales y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas, al Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y a través del Decreto Ejecutivo No. 57 del 16 de marzo de 2000, se reglamentó la conformación y funcionamiento de estos organismos.

Que la Administración Regional de la Provincia de Chiriquí, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), ha convocado a los estamentos locales de gobierno y a la sociedad civil, para conformar la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí.

Que según el Artículo 40 del Decreto Ejecutivo No. 57, de 16 de marzo de 2000, “Por el cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales”, las Comisiones Consultivas Ambientales Distritales deberán estar integradas por el Alcalde del Distrito, tres (3) Representantes del Concejo Municipal y tres (3) Representantes de la Sociedad Civil del Distrito.

Que conforme a la documentación remitida por el Concejo Municipal del Distrito de Tolé, este estamento escogió a sus representantes, recayendo dicha asignación en los siguientes ciudadanos:

Honorable Representante: Eliécer Castrellón.
Honorable Representante: Erasmo Arenas H.
Honorable Representante: Manuel José Otero.

Que con relación a la escogencia de los integrantes de la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de Tolé, en representación de la Sociedad Civil y conforme a lo establecido, para tales efectos, mediante el Decreto Ejecutivo No. 57 de 16 de marzo de 2000, la Administración Regional de Chiriquí, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) procedió con el trámite de convocatoria pertinente, en forma escrita, por medio de volantes invitando a las organizaciones del distrito a designar a sus representantes, ante la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí.

Que los representantes de la sociedad civil no asistieron a la convocatoria pública realizada, con ocasión de la conformación de la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de Tolé, por lo que, de acuerdo al Artículo 44 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 2000, el Presidente de la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, designa los representantes de dicho sector de forma directa, siendo éstos:

Por las Organizaciones de Productores: Sra. Izel C. Cedeño.

Por las Organizaciones de Trabajadores (Públicos o Privados) del Distrito: Sr. Ángel G. Jordán.

Por las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos: Sr. Víctor R. Degracia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Conformar la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, una vez agotado el trámite establecido, para tales efectos, por la normativa legal y la

reglamentación correspondiente. La Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, ha quedado conformada de la siguiente manera:

El Alcalde del Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí: Humberto Marroni D., quien la presidirá.

Por el Concejo Municipal: H.R. Sr. Eliécer Castrellón; H.R. Sr. Erasmo Arenas H; H.R. Sr. Manuel José Otero.

Por las Organizaciones de Productores: Sra. Itzel C. Cedeño.

Por las Organizaciones de Trabajadores: Sr. Ángel G. Jordán.

Por las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos: Sr. Víctor R. Degracia.

ARTÍCULO 2: La Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, conforme a lo normado en el Artículo 39 del Decreto Ejecutivo N° 57, de 16 de marzo de 2000, tendrá la función de analizar los temas ambientales que afecten al Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional de la ANAM de la Provincia de Chiriquí.

ARTÍCULO 3: La organización y funcionamiento de dicho organismo distrital se regirá por lo normado, para tales efectos, por el Decreto Ejecutivo N° 57 de 16 de marzo de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1998, Decreto Ejecutivo N° 57 de 16 de marzo de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá seis (6) de abril de dos mil cuatro (2004).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GONZALO MENENDEZ
Administrador General Encargado

RESOLUCION Nº AG-0110.2004
(De 6 de abril de 2004)

“Por la cual se crea la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de Boquete”.

El suscrito Administrador General, Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá,” en su Artículo 21, dispone la creación de las Comisiones Consultivas Ambientales Provinciales, Distritales y Comarcales en las que tendrá participación la sociedad civil, para analizar los temas ambientales y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente y a través del Decreto Ejecutivo No. 57 de 16 de marzo de 2000, mediante el cual, se reglamentó la conformación y funcionamiento de estos organismos.

Que la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, de la Provincia de Chiriquí, ha convocado a los estamentos locales de gobierno y a la sociedad civil, para conformar la Comisión Consultiva Distrital del Ambiente de Boquete.

Que según el Artículo No. 40 del Decreto Ejecutivo No. 57 del 16 de marzo del 2000, “Por el cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales,” las Comisiones Consultivas Ambientales Distritales deberán estar integradas por “el Alcalde del Distrito, Tres (3) representantes del Concejo Municipal y tres (3) Representantes de la Sociedad Civil del Distrito.”

Que conforme a la documentación remitida por el Concejo Municipal del Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí este estamento escogió a sus representantes, recayendo dicha designación en los siguientes ciudadanos:

Honorable Representante : JOSEFA CASTILLO
Honorable Representante : DIÓGENES LEDEZMA
Honorable Representante : VERA de GUERRA

Que con relación a la escogencia de los integrantes de la Comisión Consultiva del Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí en representación de la Sociedad Civil y conforme a lo establecido para tales efectos mediante el Decreto Ejecutivo No. 57 del 16 de marzo de 2000, la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente procedió con el trámite de convocatoria pertinente a través de anuncios en medios impresos de circulación nacional y del distrito, invitando a las organizaciones del distrito a designar a sus representantes, ante la Comisión Consultiva Distrital del Ambiente de Boquete, Provincia de Chiriquí.

Que luego del trámite de convocatoria a que se refiere el precitado Decreto Ejecutivo y conforme a la documentación remitida por las agrupaciones Distritales existentes, representativas de cada sector, ante las que se nominaron candidatos y se eligieron de entre éstos a los ciudadanos que representarán en la Comisión Consultiva del distrito de Boquete Provincia de Chiriquí, de la siguiente manera:

1. Por las Organizaciones No Gubernamentales, de Derechos Humanos y Clubes Cívicos del Distrito:

Sra. Gloria de Núñez
Sr. Franklin Santamaría

2. Por las Organizaciones de Productores del Distrito:

Sr. Luis V. Cheva
Sr. José Roberto Pinto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Conformar la Comisión Consultiva del Ambiente del Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, una vez agotado el trámite establecido para tales efectos por la normativa legal y la reglamentación correspondiente. La Comisión Consultiva del Ambiente del Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí ha quedado conformada de la siguiente manera:

El Alcalde del Distrito de Boquete: Sr. Omar Buchain, el cual presidirá la **Comisión.**

Por el Concejo Municipal:

H. R. Sra. Josefa Castillo
H. R. Sra. Vera de Guerra
H. R. Sr. Diógenes Ledezma

1. Por las Organizaciones No Gubernamentales, de Derechos Humanos o Clubes Cívicos:

Sra. Gloria de Núñez
Sr. Franklin Santamaría

2. Por las Organizaciones de Productores el Distrito:

Sr. Luis V. Cheva
Sr. José Roberto Pinto

Por las Organizaciones de trabajadores públicos del Distrito de Boquete:

Sra. Adela de Montenegro.

ARTÍCULO 2: La Comisión Consultiva Distrital del Boquete, Provincia de Chiriquí conforme a lo normado en el Artículo 39 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 16 de marzo de 2000, tendrá la función de analizar los temas ambientales que afecten al Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional del Ambiente.

ARTÍCULO 3: La Organización y funcionamiento de dicho Organismo Distrital se regirá por lo normado para tales efectos por el Decreto Ejecutivo NO. 57 de 16 de marzo de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 del 1 de julio de 1998,
Decreto Ejecutivo No. 57 de 16 de marzo de 2000.

Panamá seis (6) abril del año dos mil cuatro (2004)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GONZALO MENENDEZ G.
Administrador General, Encargado

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No.2
EDICTO COLECTIVO No. 4 DEL 16 ABRIL DE 2004

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN DEL PARQUE NACIONAL CERRO HOYA, EN EL DISTRITO DE MARIATO, PROVINCIA DE VERAGUAS

A TITULO ONEROSO PARA QUE SE SEGREGE DE FINCA PATRIMONIAL DENTRO DEL PARQUE NACIONAL CERRO HOYA, EN EL DISTRITO DE MARIATO, PROVINCIA DE VERAGUAS

PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE MARIATO, CORREGIMIENTO DE CACAO

INFORMACION DEL SOLICITANTE										INFORMACION DEL PREDIO			
CEDEJA CATASTRAL	NUMERO PREDIO	NOMBRES	APELLIDOS	ESTADO CIVIL	CEDEJA	RESIDENCIA	CORREGIMIENTO	LUGAR	AREA (H)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
4037-1-08-00-0005	PO-180	AMARILLO	VELASQUEZ CASTILLO	CASADO	6-482-216	TONOSI	CACAO	LOS BAÑOS	21 HAS + 1213 23 MTS2	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4037-4-14-00-0011	V-107	ANTONIO	CABALLERO DE GRACIA	SOLTERO	7-23-834	TEMBLADERA	CACAO	VENTANA	31 HAS + 5870 87 MTS2	EUSTACHIO CEDERO DUTRETEL	AGUSTIN GARCIA CABALLERO	AMARILLO VELASQUEZ CASTILLO	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4037-4-04-00-0001	LC-141	ORTIMIO	BATISTA DOMINGUEZ	CASADO	7-28-728	VARADERO	CACAO	LA CONEJOSA	31 HAS + 4385 11 MTS2	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA / RIBIN	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA / RIBIN	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA / RIBIN	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA / RIBIN
4037-4-04-00-0001	J-106	DOMI LUIS	VEGA MUERTAS	CASADO	7-85-2380	RESTINGUE	CACAO	JOAQUIN	32 HAS + 1254 86 MTS2	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	JAVIER ORLANDO MUERTAS	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4037-1-07-00-0005	ECC-155	JOAQUIN	VARGAS RIVERA	CASADO	7-48-1873	ISLA CAGAS	CACAO	EL COCUYO	10 HAS + 7488 18 MTS2	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE ELIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OFICINA DE LA REGION 2 Y DE LA REGION 8 DEL MDA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS Y EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS RESPECTIVAMENTE Y EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE MARIATO Y DEL DISTRITO DE TONOSI. COPIA DE ESTE EDICTO SE HARA PUBLICAR EN LOS ORGANOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTES TAL COMO LO ORDENA EL ARTICULO 108 DEL CODIGO AGRARIO Y TENDRA UNA VIGENCIA DE QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.


ING. RAÚL ALAIN
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR REGION Nº 2

DADO EN SANTIAGO, A LOS 16 DIAS DEL MES DE abril DE 2004

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION No. 8

EDICTO COLECTIVO No. 3 DEL 16 ABRIL DE 2004
A TÍTULO ONEROSO PARA QUE SE SEGREGE DE FINCA PATRIMONIAL DENTRO DEL PARQUE NACIONAL CERRO HOYA, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN

PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE TONOSÍ, CORREGIMIENTO DE CAMBUTAL Y CORREGIMIENTO DE GUANICO

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE										INFORMACIÓN DEL PREDIO									
CEDULA CATASTRAL	NÚMERO PREDIO	NOMBRES	APELLIDOS	ESTADO CIVIL	CEDELA	REFERENCIA	CORREGIMIENTO	LUGAR	ÁREA (M ²)	LINDEROS NORTE	LINDEROS SUR	LINDEROS ESTE	LINDEROS OESTE	PROPIETARIO	PROPIETARIO	PROPIETARIO	PROPIETARIO	PROPIETARIO	PROPIETARIO
4037-1-00-00-0007	PO-168	ABRAHAM	RODRIGUEZ	CASADO	6-54-781	CAMBUTAL	CAMBUTAL	PEDREGALITO	72 HAS + 7353 M ²	ELADIO VERGARA ESCUDERO	ABRAHAM RODRIGUEZ / SERVILUMBRE DE PASO DE 3.00 MTS	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ
4037-1-00-00-0008	PL-170	ENRIQUE	LOPEZ BARRIOS	SOLTERO	7-71-341	PEDREGAL	CAMBUTAL	PEDREGAL	57 HAS + 6342.19 MTS	ABRAHAM RODRIGUEZ / SERVILUMBRE DE PASO DE 3.00 MTS	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ
4037-1-00-00-0009	PO-167	ELADIO	VERGARA ESCUDERO	CASADO	7-37-710	GUANICO	CAMBUTAL	PEDREGALITO	78 HAS + 5402.41 MTS	ABRAHAM RODRIGUEZ / SERVILUMBRE DE PASO DE 3.00 MTS	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ
4037-1-00-00-0010	PO-166	ISAÍAS	CASTILLO DIAZ	CASADO	7-48-267	GUANICO ARRIBA	CAMBUTAL	PEDREGALITO	120 HAS + 8260.48 MTS	ABRAHAM RODRIGUEZ / SERVILUMBRE DE PASO DE 3.00 MTS	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ
4038-2-18-00-0009	LA-183	INOCENCIO	VEGA	SOLTERO	7-56-873	LA ARENOSA	GUANICO	LA ARENOSA	37 HAS + 9273.38 MTS	ABRAHAM RODRIGUEZ / SERVILUMBRE DE PASO DE 3.00 MTS	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ
4038-2-18-00-0004	J-158	PACIFICO	VERGARA CORDERO	CASADO	7-48-2377	JOBERITO	GUANICO	JOBERITO	78 HAS + 7482.87 MTS	ABRAHAM RODRIGUEZ / SERVILUMBRE DE PASO DE 3.00 MTS	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ
4038-2-18-00-0008	J-180	ARNALTO	ARROYO DOMINGUEZ	CASADO	7-40-418	BAYANO/LAS TABLAS	GUANICO	JOBERITO	40 HAS + 5317.73 MTS	ABRAHAM RODRIGUEZ / SERVILUMBRE DE PASO DE 3.00 MTS	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ
4037-1-00-00-0003	PL-171	CELESTINO	BALLESTEROS JAEN	SOLTERO	7-107-891	CAMBUTAL	CAMBUTAL	LA TRISTEZA	32 HAS + 1277.35 MTS	ABRAHAM RODRIGUEZ / SERVILUMBRE DE PASO DE 3.00 MTS	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ	ABRAHAM RODRIGUEZ

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OFICINA DE LA REGION 8 DEL MIDA EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS RESPECTIVAMENTE Y EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE TONOSÍ. COPIA DE ESTE EDICTO SE HARA PUBLICAR EN LOS ORGANOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTES TAL COMO LO ORDENA EL ARTICULO 158 DEL CODIGO AGARIO Y TENDRA UNA VIGENCIA DE QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN

DADO EN LAS TABLAS, A LOS 16 DEL MES DE abril DE 2004

por Daniel Vega
D. DANIEL VEGA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR SEGUN N° 8

AVISOS

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que mediante escritura pública número 2156, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá he vendido el establecimiento comercial denominado **ACCESORIOS CENTER**, ubicado en Ave. Séptima y Calle 62 Oeste, Edificio Pausilino, local N° 2, corregimiento de Bethania, vendí dicho negocio a la sociedad denominada **IVAN**

LU, S.A., con RUC número 452045, Documento 602978.

Atentamente,
Yut Fu Yin Martínez
PE-11-1224

L- 201-46706
Segunda publicación

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber:
Que yo, **TRINIDAD QUINTERO RIVERA**, con cédula de identidad personal 4-33-534, con domicilio en Gómez,

Bugaba, propietario de la licencia comercial tipo B número 10115, concedida mediante resolución N° 01 del 26 de febrero de 1975 y que ampara el establecimiento comercial denominado **CANTINA SOBERANA**, ubicada en Gómez. Comunico que he traspasado el negocio de mi licencia al señor **EDGAR A. ZAPATA QUINTERO**, con cédula de identidad personal 4-186-625 con domicilio en Gómez, Bugaba.

Dado en la ciudad de David el primer día del mes de abril de 2004.

Atte.

Trinidad Quintero
Rivera

Cédula 4-33-534
L- 201-44598
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

La sociedad anónima denominada **CAMEJO CIGARS, S.A.**, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 394953 desde el día

2 de febrero de 2001, fue **DISUELTA** mediante Escritura Pública N° 5,784 de 6 de abril de 2004 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a Ficha N° 394953, Documento Redi N° 603974 desde el 15 de abril de 2004.

VACCARO & VACCARO
Raúl Eduardo Vaccaro
L- 201-46783
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

Bocas del Toro, 16 de abril de 2004

EDICTO
N° 025-2004
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, **HACE CONSTAR:**
Que el señor (a) **MARTA ABIRELA BROWN NAVARRO**, con cédula de identidad personal N° 1-14-949, ha solicitado en **CONCESION** a la Nación, un globo de terreno, de 0280.00

M2, ubicado en Isla Colón, corregimiento Cabecera, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
BAJAMAR NORTE: Ribera de mar.
SUR: Avenida Norte.
ESTE: Finca N° 2805, Tomo 302, Folio 300.
OESTE: Finca N° 3738, Tomo 1494, Folio 320.
RIBERA DE MAR NORTE: Mar Caribe.
SUR: Terrenos nacionales ocupados por Dabiel Brown.
ESTE: Terrenos nacionales ocupados

por Leonicio Smith.
OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Víctor Georgeth. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona

o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ S.
Administrador Regional
ELMA S. DE MACHADO
Secretaria Ad-Hoc
L-201-46923
Única publicación

EDICTO N° 36
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**
Que el señor (a) **RAYZA ROSANA RODRIGUEZ HERNANDEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en Barrio Balboa, secretaria, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-711-1039, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno

municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Taboga de la Barriada El Raudal, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.00 Mts.

SUR: Calle Taboga con: 27.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.52 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (434.94 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda

oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de febrero de dos mil cuatro.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diez (10) de febrero de dos mil cuatro.

L-201-46934

Unica Publicación

EDICTO Nº 77
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCO RAMOS LOPEZ**, varón, panameño, mayor de edad, agricultor, con residencia en El Espino, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-164-2697, en su propio

nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Carretera Interamericana de la Barriada El Espino, corregimiento Guadalupe, donde hay una casa distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Carretera Interamericana con: 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.46 Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.92 Mts.

Area total del terreno mil doscientos veinte metros cuadrados con seis mil doscientos ochenta y dos centímetros cuadrados (1,220.6282 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del

Acuerdo

Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de abril de dos mil cuatro.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, doce (12) de abril de dos mil cuatro.

L-201-47147

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 224-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MILKA ESMIRNA DE LA CRUZ SOLIS**,

vecino (a) del corregimiento de La Hermita, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-115-580, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-459-2002, según

plano aprobado Nº 809-05-16569, la

adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2806.36 M2,

ubicada en la localidad de La Ermita, corregimiento

de La Ermita, distrito de San Carlos, provincia de

Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de José López.

SUR: Terreno de Abigail De la Cruz.

ESTE: Camino de tierra hacia playa de La Ermita y a la C.I.A.

OESTE: Terreno de Abigail De la Cruz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de San

Carlos o en la

corregiduría de La Ermita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 2 días del mes de octubre de 2003.

FRANCIA CIANCA
Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-22981

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 227-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIREYA DEL CARMEN MORALES DE ARIAS**, vecino (a) de

Bella Vista, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-212-2345, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-445-2002, según plano aprobado Nº 804-04-16640, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 8717.59 M2, ubicada en la localidad de El Calvario, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Estebania Zamora Vega.

SUR: Río Lajas.

ESTE: Mireya Del Carmen Morales de Arias, servidumbre de 5.00 mts. hacia calle principal.

OESTE: Río Lajas, Estebania Zamora Vega.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 03 días del mes de octubre de 2003.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-21973

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 070

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALBERTINA PEREZ DE SAMANIEGO** (legal)

ALBERTINA SAMANIEGO DE SAMANIEGO (usual), vecino (a) de

El Faldar, del corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-35-771, ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-345-99, según plano aprobado Nº 704-10-7758, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has. + 1699.79 M2, ubicadas en la localidad de El Faldar, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Estibaná, quebrada La Laja, islote de la quebrada y el río.

SUR: Terreno de Cristóbal Pérez, río Estibaná, quebrada Laja.

ESTE: Río Estibaná.

OESTE: Quebrada Laja.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 26 días del mes de noviembre de 2003.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

ING. DARINEL

VEGA

Funcionario

Sustanciador

L- 201-28384

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 210-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **MAGALI MENDOZA MARIN**, vecino (a) de

Bique del corregimiento de Arraiján Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-422-646, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-183-90 del 23 de diciembre de 1990, según plano aprobado Nº 80-01-10101, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0631.05 M2, que forma parte de la finca N° 25793, inscrita al tomo 633, folio 32, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bique, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Epifania Marín de Mendoza.
SUR: Calle de asfalto a Bique y a la C.I.A. (15 mts).
ESTE: Magali Mendoza Marín.
OESTE: Epifania Marín de Mendoza.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 29 días del mes de agosto de 2003.
FRANCIA CIANCA

Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-17182
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 5, PANAMA OESTE
 EDICTO

N° 230-DRA-2003
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ELSA MARIA SAMANIEGO DE BATISTA**, vecino (a) de El Cigual, corregimiento de Los Díaz, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 8-114-406, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-769-2001, según plano aprobado N° 807-13-16616, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 8578.44 M2,

ubicada en la localidad de Ollas Abajo, corregimiento de Los Díaz, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera hacia Los Mortales y hacia C.I.A.
SUR: Camino a otras fincas.
ESTE: Concepción Rivera, corregiduría, Antonio Rivera.
OESTE: Esteban Batista.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Los Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 22 días del mes de octubre de 2003.
FRANCIA CIANCA
 Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-25124
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 5, PANAMA OESTE
 EDICTO

N° 231-DRA-2003
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **SANTIAGO MEDINA HERRERA Y BRUNILDA CARRION DE MEDINA**, vecino (a) de El Hatillo, corregimiento de Las Uvas, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal N° 2-71-415; 2-69-32, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-188-2002, según plano aprobado N° 809-07-16646, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 7827.31 M2, ubicada en la localidad de El Hatillo, corregimiento de Las Uvas, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes

linderos:
NORTE: Aquilino Medina, Eufemio Navarro.
SUR: Damaris Medina, José Oliver Herrera.
ESTE: José Domingo Herrera Muñoz, Eufemio Navarro.
OESTE: Camino a otros lotes y a La Palma.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de Las Uvas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 30 días del mes de octubre de 2003.
YAHIRA RIVERA M.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-25672
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 071-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **D A V I D C A B A L L E R O ESPINOSA**, vecino (a) del corregimiento de Río Sereno, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-155-2661, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0218, según plano aprobado N° 410-04-17260, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 4724.09 M2, ubicada en **Z a m b r a n o**, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Río Candela, Aristides Avilés, camino.
SUR: Camino, Evelio Pittí.
ESTE: Aristides Avilés.
OESTE: Camino, Evelio Pittí.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 24 días del mes de enero de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-28599
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 351-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA DOLORES GUERRA ROMERO**,

vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-138-645, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0343, según plano aprobado N° 404-01-18128, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 57 Has. + 9358.55 M2, ubicada en **L a T o r t u g a**, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Ganadera Guerra, S.A.
SUR: Carretera, Hernán Guerra Ledezma.
ESTE: Ganadera Guerra, S.A.
OESTE: Ganadera Guerra, S.A.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días

a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 12 días del mes de agosto de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-26070
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 414-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **A R I S T I D E S MANUEL MORALES SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de San Pablo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-146-330, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° _____, según plano aprobado N° 406-10-18078, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 4448.78 M2, ubicada en **San Pablo Viejo Abajo**, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino.
SUR: María De los Angeles Morales.
ESTE: Camino.
OESTE: María De los Angeles Morales.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 10 días del mes de octubre de 2003.
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-25737
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO

**DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 429-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí

HACE SABER:

Que el señor (a) **DIONISIO VALDES**, vecino (a) del corregimiento de Bugaba, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-130-2302, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0004-01, según plano aprobado Nº 405-01-16856, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 5753.06 M2, ubicada en la localidad de Bugaba, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Dionisio Valdés, Brígida A. de Guerra, Reinelio Castillo, América de Sánchez.
SUR: Milciades Cepeda, Pedro Cepeda G., Juan González, Leonel Sánchez.
ESTE: Mixila de

Caballero, América de Sánchez.
OESTE: José A. Piqueras, Aracelis Quintero, Delia Miranda A., Amílcar Pinto, Rafael Araúz, Elefio Araúz, Ana Ma. Gutiérrez, Luis A. González A., carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 23 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-24482
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO**

Nº 431-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALEXIS VILLARREAL RUIZ**, vecino (a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-191-568, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0270-95, según plano aprobado Nº 404-04-13280, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 6676.37 M2, ubicada en la localidad de Paso Ancho, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nicolás Bejarano.
SUR: Diógenes Cattán.
ESTE: Camino.
OESTE: Río Chiriquí Viejo, barrancos.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de

Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-24548
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 432-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS ARTURO L E D E Z M A MACHACON**, vecino (a) del corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, portador

de la cédula de identidad personal Nº 3-45-589, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0026-00, según plano aprobado Nº 405-04-18159, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8059.85 M2, que forma parte de la finca Nº 2586, inscrita al Tomo 256, Folio 450, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Bambito, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eugenia Mitre de Hall.
SUR: Calle.
ESTE: Aquilino Vargas Caballero.
OESTE: Yakov Zizic.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario

Sustanciador
ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-24868

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 433-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALBERTO GOMEZ CHAVARRIA**, vecino (a) del corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal N° 4-186-31826, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-31826, según plano aprobado N° 40-04-11873, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1808.75 M2, ubicada en Guarumal, corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Pacífico Olmos.

SUR: Amado De Obaldía.

ESTE: María Natividad Rojas.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario

Sustanciador
ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-24881

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 435-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) **MICHEL OMAR QUIROS GONZALEZ**, vecino

(a) del corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-212-396, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0354-02, según plano aprobado N° 404-05-18207, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0000.96 M2, ubicada en Jaramillo Arriba, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Héctor Lelis González Pittí.
SUR: Héctor Lelis González Pittí,
Martina Eugenia González Pittí.
ESTE: Servidumbre,
Martina Eugenia

González Pittí.
OESTE: Héctor Lelis González Pittí.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

González Pittí.

OESTE: Héctor Lelis González Pittí.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario

Sustanciador
ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-24920

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 442-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Chiriquí, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) **ABELARDO GUTIERREZ VIQUEZ** cédula N° 4-271-896; **MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ VIQUEZ** Céd. 4-736-2302, vecino (a) del

corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento,

portador de la cédula de identidad personal N° ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 4-0348-03, según plano aprobado N° 410-03-18306, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has. + 8045.52 M2, ubicada en

Quebradas de Vueltas, corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento,

provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Miguel Antonio Gutiérrez, Andrés Morales.
SUR: Camino, Odmay Esther Muñoz.

ESTE: Servidumbre.
OESTE: Miguel Antonio Gutiérrez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la

corregiduría de Cañas Gordas y

Chiriquí, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) **ABELARDO GUTIERREZ VIQUEZ** cédula N° 4-271-896; **MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ VIQUEZ** Céd. 4-736-2302, vecino (a) del

corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento,

portador de la cédula de identidad personal N° ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 4-0348-03, según plano aprobado N° 410-03-18306, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has. + 8045.52 M2, ubicada en

Quebradas de Vueltas, corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento,

provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Miguel Antonio Gutiérrez, Andrés Morales.
SUR: Camino, Odmay Esther Muñoz.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Miguel Antonio Gutiérrez.

copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-26350
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 443-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público, HACE SABER: Que el señor (a) **EIRA MAGALIS GUERRA ARAUZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la

cédula de identidad personal Nº 4-174-194, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0317, según plano aprobado Nº 403-02-18218, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 6679.48 M2, ubicada en Bagalá, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Hilda Esther de Krammer.

SUR: Callejón.

ESTE: Antonio Caballero, Minerva G. Martínez, Eladio Guerra.

OESTE: Aristides Araúz, Edith Araúz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.
Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-25457
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 444-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **LAURA LYNNE PEDRESCHI JANSON**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-1698, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0329-02, según plano aprobado Nº 407-02-18241, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 7934.30 M2, ubicada en Dos Ríos, corregimiento de Dos

Ríos, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Elida A. de Cianca.

SUR: Laura Lynne Pedreschi Janson, servidumbre.

ESTE: Rosa U. Cianca.

OESTE: Qda. Grande.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Dos Ríos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-26140
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 445-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) **MARISOL MIRANDA**, vecino

(a) del corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-114-693, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0841-02, según plano aprobado Nº 407-03-18227, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 831.28 M2, ubicada en Rincón Largo, corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle.

SUR: Amilton González.

ESTE: Hermelinda Ayala, calle pública.

OESTE: Daira M. Barrios H., Celerín Barrios V.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los

Anastacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-25655
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 446-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,
HACE SABER:

Que el señor (a) **ISMAEL GONZALEZ VEJERANO**, vecino (a) del corregimiento de Paja de Sombrero, distrito de Gualaca,

portador de la cédula de identidad personal Nº 4-96-1946, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0423, según plano aprobado Nº 408-04-18088, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 4005.86 M2, ubicada en Loma Alta, corregimiento de Paja de Sombrero, distrito de Gualaca, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Rudy Rodríguez.
SUR: Anaclea Pitty Miranda.

ESTE: Camino de herradura, Domingo Pitty Miranda, Angel Ariel Acosta M.

OESTE: Domingo Pitty Miranda, Anaclea Pitty Miranda.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Paja de Sombrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-25680
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 448-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,
HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ANGEL CALDERON GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Los Jaramillo, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-13-1095, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0511, según plano aprobado Nº 404-04-18325, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 41 Has. + 4797.69 M2, ubicada en Alto Boquete, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Alcibiades Silvera P., Luzbelia de Silvera.

SUR: Río Caldera, barrancos.

ESTE: Río Caldera, barrancos.

OESTE: Edilberto Del Cid Dueñas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-27067
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 451-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,
HACE SABER:

Que el señor (a) **SANTIA GONZALEZ RODRIGUEZ** - Céd.: 4-148-817; **DIANA DEL CARMEN GONZALEZ RODRIGUEZ** Céd.: 4 - 231 - 866 ; **OLDEMAR GONZALEZ RODRIGUEZ** Céd.: 4-175-49; **VILMA NORA GONZALEZ DE CONTRERAS** Céd.: 4-219-11; **NIEVES MARIA RODRIGUEZ CANTO** Céd. 4-82-51; **MIGDALIA DEL CARMEN GONZALEZ RODRIGUEZ** Céd.: 4-717-1222, vecino (a) del corregimiento d e Cochea, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0009-00, según plano aprobado Nº 406-03-16462, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 6562.63 M2, ubicada en Cochea Arriba, corregimiento de Cochea, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Pedro A. González C., río Papayalito.

SUR: Camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Gustavo González, Néstor González Araúz, Elidio González Castrellón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-26487

Única

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 452-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público, **HACE SABER:**

Que el señor (a) **CARMELO BEITIA FUENTES**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-122-478, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-29058, según plano aprobado Nº 401-02-18296, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has. + 0667.40 M2, ubicada en Las Mercedes, corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Manuel A. Chacón, quebrada La Cruz.

SUR: Ambrosio Rodríguez, callejón.

ESTE: Manuel A. Chacón, callejón, Ambrosio Rodríguez.

OESTE: Guillermo

Morales, Manuel A. Chacón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-26991

Única

publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 453-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ISMAEL GONZALEZ STAFF (NL) ISRAEL GONZALEZ (NU)**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-34-29, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0335, según plano aprobado Nº 405-01-18120, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 5480.12 M2, ubicada en Bugabita Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Juan Carlos Calzadilla.

SUR: Camino.

ESTE: Juan Manuel Fuentes, Rodrigo Rodríguez Márquez.

OESTE: Héctor Solera, quebrada Azul.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-26923

Única

publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 454-2003**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público, **HACE SABER:**

Que el señor (a) **MARIA FELIX GONZALEZ SALDAÑA (NL) MARIA FELIX SALDAÑA (NU)**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-288-563, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-0555-03, según plano aprobado Nº 407-01-18337, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0567.87 M2, ubicada en Los Algarrobos Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: María Félix González Saldaña (NL) María Félix Saldaña (NU).

SUR: Ubaldina González de Rivera.

ESTE: Carretera.

OESTE: Luis Moral Pérez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario
Sustanciador

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-27138
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 455-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANDRES MIRANDA MIRANDA**, vecino (a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-106-603, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0214-00, según plano aprobado Nº 405-04-18138, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7500.21 M2, ubicada en La Garita, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos

linderos son los siguientes:

NORTE: Rafael A. Santamaría S.

SUR: Camino.

ESTE: Mateo Miranda.

OESTE: Inmobiliaria Rapid S.A.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-27164
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 456-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ABDIEL AVERCIO LEZCANO PERALTA**, vecino (a) del corregimiento de Bugaba, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-111-882, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1218, según plano aprobado Nº 410-06-18119, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 4545.58 M2, ubicada en Cañas Blancas Arriba, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Qda. S/N, Avercio Lezcano Guerra, Sergio Espinosa.

SUR: Camino.

ESTE: Sergio Espinosa.

OESTE: Avercio Lezcano Guerra.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-27422

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 356-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUFINO MARTINEZ**, vecino (a) de El Limón, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad

personal Nº 2-63-432, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1007-02, según plano aprobado Nº 202-07-9052, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 8771.35 M2, que forma parte de la finca 861, inscrita al rollo 14465, Doc. 18, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Limón, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Asentamiento Unión Campesina (R.L. Silvestre Alonso M.).
SUR: Florencio Hidalgo, servidumbre.
ESTE: Guillermo Ford (hijo), Domingo Sánchez.
OESTE: Florencio Hidalgo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento y en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 11 días del mes de diciembre de 2003.

TEC. RAFAEL VALDERRAMA G.
Funcionario Sustanciador
BETHANIA VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-28923
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO
Nº 358-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ISABEL ANTONIO LORENZO CASTILLO**, vecino (a) de Las Cuestas, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-126-168, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-337-02, según plano aprobado Nº 206-09-9056, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 6722.41 M2, ubicada en la localidad de Las Cuestas de Marica, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Dolores Lorenzo.
SUR: Río Marica.
ESTE: José Dolores Lorenzo, río Marica.
OESTE: Camino de tierra de Sardina-Toabré.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 11 días del mes de diciembre de 2003.

TEC. RAFAEL VALDERRAMA G.

Funcionario Sustanciador
BETHANIA I. VIOLIN S.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-28938
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO
Nº 360-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA ELIDA ESPINOSA GIL**, vecino (a) de El Limón, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-251-3, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-3166-01, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3860.90 M2, que forma parte de la finca 861, Rollo 14465, Doc. 18, propiedad del Ministerio de

D e s a r r o l l o Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Limón, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de

Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eloísa Espinosa.

SUR: Catalino Ayarza Martínez, Evelia Hidalgo Sánchez.

ESTE: Evelia Hidalgo Sánchez, río Las Guías.

OESTE: Camino a Las Matas a El Macano, Catalino Ayarza Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de El Limón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de diciembre de 2003.

TEC. RAFAEL VALDERRAMA G.
Funcionario Sustanciador
BETHANIA I. VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-29010
Unica publicación